

ERF-ODR
B015000849

Cofemer Cofemer

De: Héctor J. Treviño <htrevino@amdee.org>
Enviado el: lunes, 23 de marzo de 2015 05:31 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
CC: 'Isabel Mena (AMDEE)'
Asunto: RE: Comentarios de AMDEE a las "Bases del Mercado Eléctrico y Etapas de Implementación"
Datos adjuntos: Carta AMDEE Sener Bases del Mercado Final enviado a COFEMER 150323.pdf

A quien corresponda,

En relación a la publicación de las "Bases del Mercado Eléctrico y Etapas de Implementación", nos permitimos enviar comentarios al proceso de publicación y período de consulta aplicable al mismo.

Favor de omitir el anterior archivo enviado hoy a las 5:07pm, ya que en el mismo decía que las Bases del Mercado Eléctrico se habían publicado en su página de internet el 6 de marzo de 2015 cuando en realidad se publicaron el 24 de febrero de 2015.

En el archivo anexo se corrige dicho error.

Agradeceremos sus consideraciones al documento anexo y acuse de recibido.

Atentamente,

Héctor J. Treviño

Director Ejecutivo

TEL: +52 (55) 5395-9559

CEL: +52 (55) 2966-1669



De: Héctor J. Treviño [mailto:htrevino@amdee.org]

Enviado el: lunes, 23 de marzo de 2015 05:07 p. m.

Para: COFEMER (cofemer@cofemer.gob.mx)

CC: 'Isabel Mena (AMDEE) (imena@amdee.org)'

Asunto: Comentarios de AMDEE a las "Bases del Mercado Eléctrico y Etapas de Implementación"

A quien corresponda,

En relación a la publicación de las "Bases del Mercado Eléctrico y Etapas de Implementación", nos permitimos enviar comentarios al proceso de publicación y período de consulta aplicable al mismo.

Agradeceremos sus consideraciones al documento anexo y acuse de recibido.

Atentamente,

Héctor Treviño

Director Ejecutivo

T. 5395-9559 ext.105 | C. (55) 2966-1669

Jaime Balmes #11 L 130 F, Edificio "D", Col. Los Morales Polanco, 11510, México D.F.
www.amdee.org



The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by persons or entities other than the intended recipient is prohibited. If you received this in error, please contact the sender and delete the material from any computer.

Please don't print this e-mail unless you really need to.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón” “La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”



Asociación Mexicana
de Energía Eólica

México D.F., a 23 de marzo de 2015

MTRO. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
Presente.

Asunto: Comentarios a las “Bases del Mercado Eléctrico y Etapas de Implementación”.

Por este medio hacemos llegar los comentarios de la Asociación Mexicana de Energía Eólica A.C. (AMDEE) a las “Bases del Mercado Eléctrico y Etapas de Implementación” publicadas por la COFEMER en la página web de dicha Comisión, el pasado 24 de febrero de 2015, con el objetivo de contribuir al diseño de una regulación eficiente.

Para los inversionistas y desarrolladores de proyectos de energía renovable es de primera importancia para inversiones futuras, tener visibilidad en el cálculo y predictibilidad de ingresos. Esta no es solo una necesidad de los jugadores del sector, sino adicionalmente es un requisito esencial para los bancos que aportan financiamiento a los proyectos.

La participación en las subastas de largo plazo podría resultar en un mercado atractivo para los proyectos eólicos y la energía renovable en general; sin embargo, para que este mecanismo de remuneración sea atractivo a la inversión y fomente la instalación de nueva capacidad competitiva, se requieren asegurar los siguientes aspectos:

- Los contratos resultantes de las Subastas a Largo Plazo deberán tener una duración de al menos **20 años**, para permitir la mayor visibilidad en los ingresos del generador por la vida útil del proyecto. Incluso, considerar plazos de 25 años, ya que muchos de los parques eólicos, se ha demostrado, puedan tener una vida útil superior a los 20 años. De esta manera, se reduciría el precio resultante de todos los componentes del contrato (Energía y CELs).
- Con el fin de hacer que los proyectos sean “bancables”, al asignar un contrato de largo plazo, debería evitarse la necesidad de ofertar cantidades fijas o bloques tanto de Energía como de CELs, ya que este mecanismo tendría como consecuencia un aumento del precio resultante en las subastas porque la generación renovable tendría que exponerse a riesgos de mercado para cubrir estas obligaciones. Esto resultaría en un estímulo negativo a la inversión de generadores renovables, en contra de los objetivos pretendidos a través de estas subastas.
- Asegurar que la calidad crediticia de la contrapartida de estas subastas sea “bancable”, esto se podría lograr a través de introducir una “Cámara de Compensación” que sirva de contraparte tanto para Generadores como para Suministradores, evitando riesgos de default o de impago. Esta “Cámara de Compensación” debería poder actuar como garante universal para efecto de las entidades financieras.

- Para efectos de la “garantía universal”, todos los compradores que decidan participar en las subastas deberán presentar una calificación crediticia aceptable a la misma, o presentar instrumentos financieros de garantía suficientes.
- Separar subastas de tecnologías renovables intermitentes de otras energías consideradas “limpias” y aclarar la dinámica de oferta entre Energía, Potencia y CELs, así como el mecanismo de evaluación de los 3 productos, de tal manera que se reconozca la naturaleza de la generación renovable.
-
- Homologar el plazo de la asignación de los Derechos Financieros de Transmisión al plazo de las subastas (**20 años o más**), y asegurar que la capacidad a subastar sea suficiente para permitir que los contratos de largo plazo adjudicados mediante subastas puedan cumplir con sus obligaciones.
- La capacidad de almacenar CEL debe ser limitada (*banking*), para evitar perder la señal de precio de los mismos ante una caída acusada de la demanda de electricidad. P.ej. en UK el límite es el 25% de los certificados
- Revisar el monto de la penalización por incumplimiento de instrucciones de despacho en tiempo real ya que dicho monto se encuentra entre 3 y 65 veces por encima de los montos que se aplican en otros mercados.
- Corregir, en las Bases del Mercado Eléctrico, en el capítulo 5.5 inciso 3, la inconsistencia con respecto al artículo Décimo Cuarto de la Ley de la Industria Eléctrica.

De no cumplirse los elementos antes mencionados, se restringiría la participación de las energías renovables en las subastas de largo plazo, comprometiendo el cumplimiento de la meta de participación de energías limpias fijada en la política energética del país.

En relación a los Contratos de Interconexión Legados, nuestra preocupación está relacionada a la metodología de asignación de Derechos Financieros de Transmisión Legados:

- Para los proyectos existentes: el cálculo en base al uso histórico de la red de los últimos 2 años (tanto de generación como de consumo) puede tener un impacto negativo en los Derechos Financieros de Transmisión Legados Asignables al sub-dimensionarlos si la muestra no es representativa de la generación promedio en la vida útil del proyecto. Considerando la naturaleza de la generación renovable que está invariablemente sujeta a la disponibilidad del recurso, se solicita ampliar el horizonte de cálculo de 2 a 5 años.
- Para los proyectos considerados en el art. Décimo Tercero Transitorio que sean elegibles para celebrar un Contrato de Interconexión Legado: se solicita aclarar cuál será la metodología de cálculo para determinar los Derechos Financieros de Transmisión Legados Asignables a los Contratos de Interconexión Legados que se firmen después del 12/AGO/2014, ya que para estos proyectos no se contaría con información de uso histórico de la red ni en generación ni de consumo, al momento de hacer la asignación; para ello se sugiere que hasta en tanto estos proyectos tengan cinco años de historial propuestos, se utilice como referencia el Convenio de Trasmisión.

- Establecer de manera explícita el tratamiento en materia de derechos físicos de transmisión que se les dará a los proyectos que entren en operación después de 12/AGO/2014.

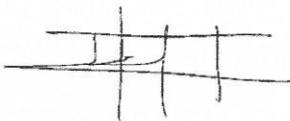
Respecto a los mercados a plazo, las Subastas de Mediano Plazo, convendría aclarar su interrelación con el mercado con el Mercado de Tiempo Real y las diferencias de precio entre ambos.

Finalmente, agradeceríamos conocer si está previsto, y cómo, que los proyectos eólicos puedan participar de otros mercados del MEM, como el Mercado del Día en Adelanto y el de Servicios Conexos. Y cómo el hecho de que el MDA sea un mercado de costos reales (nodal) puede afectar a la participación de los proyectos eólicos (distribución geográfica) y a la formación de los precios.

Otros aspectos relevantes:

- Falta de trazabilidad del nuevo mercado "spot"
- Para un mayor conceso, incluir a distintos actores del sector privado en la Unidad de Vigilancia que a la fecha solo contempla integrantes de la SENER y de la CRE
- Dimensionar el poder de mercado de lado de la oferta y la demanda por parte del actor dominante (CFE)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Adrián Escofet Cedeño". The signature is written over a set of horizontal lines, likely from a form or document.

Adrián Escofet Cedeño
Presidente de la Asociación Mexicana de Energía Eólica, A.C.